



EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICACIÓN: 08-433-40-89-001-2019-00031-00
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: YASMERLY JUDITH LARA ARIZA, NORIBEL LARA ARIZA.

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su despacho el presente proceso, informándole que se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación del crédito. Sírvasse proveer.

DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE MALAMBO, veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que el término de traslado de la liquidación del crédito presentada el día 26 de octubre de 2020 por el apoderado judicial de la parte demandante, abogado RICARDO ANTONIO MENDOZA TAMARA se encuentra vencido, el Juzgado aprobará la misma por encontrarla ajustada a derecho, por la suma de DIECINUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS M.L. (\$19.156.995,48) por concepto de capital, intereses corrientes calculados desde el 29 de octubre de 2016 hasta el 29 de octubre de 2017, intereses moratorios calculados desde el 30 de octubre de 2017 hasta el 26 de octubre de 2020 y otros conceptos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo,

RESUELVE

1. APROBAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante por valor de DIECINUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS M.L. (\$19.156.995,48) por concepto de capital, intereses corrientes calculados desde el 29 de octubre de 2016 hasta el 29 de octubre de 2017, intereses moratorios calculados desde el 30 de octubre de 2017 hasta el 26 de octubre de 2020 y otros conceptos.
2. Una vez ejecutoriado este auto, hágase entrega al acreedor de los dineros retenidos hasta la concurrencia del valor liquidado y lo que en lo sucesivo se retenga hasta la concurrencia de la totalidad de la obligación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
EL JUEZ

JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMÁN

A.R.B.B.

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE
MALAMBO
CERTIFICO:

Que el anterior auto queda notificado a las partes por
estado No. 106 de fecha 1 de diciembre de 2020.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario